



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 528-2019-MDA/A.

Ananea, 17 de octubre de 2019.

VISTO:

La Solicitud, de fecha 07 de octubre de 2019, presentado por el presidente de JASS de la Comunidad Campesino Peña Azul, señor Juan Hanco Mamani; Informe N° 110-2019-MDA/SGDEMA/ATM/ICO, de fecha 15 de octubre de 2019, remitido por el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM); Opinión Legal N° 233-2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido por el Asesor Legal; Proveído N° 2015-2019-MDA/GM, de fecha 16 de Octubre de 2019, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 4° que el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Solicitud, de fecha 07 de octubre de 2019, presentado por el presidente de JASS de la Comunidad Campesino Peña Azul, señor Juan Hanco Mamani, manifiesta que, habiéndose realizado la elección de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) de la comunidad campesina Peña Azul, en la cual por unanimidad fue elegido la junta directiva para los años 2019-2020, es por ello que recurre a su digno despacho con la finalidad de pedirle el reconocimiento de la junta directiva, con una resolución de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, a través del Informe N° 110-2019-MDA/SGDEMA/ATM/ICO, de fecha 15 de octubre de 2019, remitido por el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ivar Cari Quispe, solicita la resolución de reconocimiento de la junta administrativa de servicio de saneamiento (JASS) – Peña Azul, de la comunidad campesina Peña Azul, cabe mencionar que la nueva JASS ha realizado sus reuniones de manera permanente para adjuntar documentaciones, los cuales cumplen con los requisitos solicitados por la unidad de ATM, los cuales son anexados en autos;

Que, mediante Opinión Legal N° 233-2019-MDA-ANANEA/OAJ, de fecha 16 de octubre de 2019, remitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina que es procedente, emitir el acto resolutorio de (reconocimiento) a la Junta Administrativa de Servicio y Saneamiento Básico – JASS, para el periodo del 2019-2021;



Municipalidad Distrital de Ananea



<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, a través del Proveído N° 2015-2019-MDA/GM, de fecha 16 de Octubre de 2019, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abogado Cesar Willian Mamani Cutisaca, deriva a la Oficina de Secretaria General para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, es política de la Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar a calidad y sostenibilidad de estos servicios; de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad Campesino Peña Azul, del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS, con vigencia al 30 de setiembre del año 2021, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JUAN HANCCO MAMANI	02439238
SECRETARIO	EMILIANO TITO CACERES	02558351
TESORERO	HERMIGILDO LIPA ARHUIRE	44771235
FISCAL	SEFERINO ZAPATA MAMANI	43358806
VOCAL	JUANA SACACA LIPA	40878510
GASFITERO 1	VALENTIN YONI MAMANI MAMANI	45132767
PROMOTOR DE SALUD 1	REYNA MOLINA MARIN	42264141

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Ananea realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la comuna local y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda norma administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento al Área Técnica Municipal, así mismo remítase copia de la misma a las diferentes Unidades de esta Municipalidad para que se les reconozca como tal.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300



Municipalidad Distrital de Ananea



<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N



Municipalidad Distrital de Ananea